



DECRETO N° 1539

NEUQUÉN, 12 DIC 2009

VISTO:

El Registro N° 1128/08 de la Dirección Registro de Documentación -Dirección Municipal de Despacho-, Artículo 9º del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 -Estatuto para el Personal de la Administración Municipal- y el proyecto de Decreto elaborado por la Dirección Municipal de Despacho - Secretaría de Coordinación e Infraestructura-; y

CONSIDERANDO:

Que en las últimas décadas, el Municipio de la ciudad de Neuquén ha sufrido un incremento progresivo de la demanda de la comunidad en cuanto a las funciones básicas de gobierno y gestión, no sólo por su explosivo crecimiento demográfico sino también, por el rol de metrópolis regional que ha adquirido, transformando la Administración Municipal en una organización compleja;

Que esta organización compleja, a fin de ejecutar las políticas de gestión pública propias e inherentes a su condición de administrador, requiere de una estructura organizativa que concrete acciones efectivas;

Que dicha estructura organizativa, conforme lo dispuesto en el Capítulo II, Título I, Clasificación del Personal, Anexo I de la Ordenanza N° 7694, está compuesta por personal de Planta Permanente, personal de Gabinete y de Planta Política y personal Contratado;

Que además, en lo referente a su ámbito de aplicación, el Estatuto para el Personal de la Administración Municipal establece en el Artículo 1º) que comprende a todas las personas que en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente presten servicios remunerados en la Municipalidad, con las excepciones que enumera en su Artículo 2º);

Que las diversas gestiones de gobierno que se han sucedido, al margen de la incorporación de personal político para llevar a cabo sus objetivos de gobierno netamente políticos, ante la complejidad de su organización, procede a incorporar, a través de la figura del contrato, personal transitorio para cumplir con sus funciones específicamente administrativas u operativas;

Que el Artículo 9º) de la normativa mencionada, establece que el personal contratado es aquél cuya relación laboral está regida por un contrato de plazo determinado en el que se especifica el término de finalización del mismo, el que no podrá ser mayor a un año, improrrogable; y que preste servicios en forma personal y directa, con una retribución sujeta al cumplimiento de los objetivos que se determinen, o aquél que se emplee para la ejecución de

servicios, explotación, obras, o tareas de carácter temporario, eventual y/o estacional;

Que la Administración Municipal plasma dicha relación laboral mediante contratos que se caracterizan por el tipo de retribución que recibe quien suscribe el mismo, ya sea asimilada la misma a una categoría escalafonaria o por un monto fijo, pudiendo en este último caso, tratarse de contratación de servicios profesionales que requieren la emisión de factura para su cobro;

Que si bien la Ordenanza N° 7694 no especifica taxativamente los requisitos que debe cumplir el personal que inicia una relación laboral con la Administración Municipal a través de un contrato asimilado a categoría escalafonaria o por monto fijo, en función del ámbito de aplicación del Estatuto para el Personal Municipal al que se hace referencia precedentemente, es necesario reglamentar los mismos, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 152º) de la normativa de marras;

Que mediante Dictamen N° 817/08, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto en cuestión;

Que corresponde el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) REGLAMENTAR el Artículo 9º), Anexo I, de la Ordenanza N° 7694 ----- -Estatuto para el Personal de la Administración Municipal- de la siguiente manera: El personal cuya relación laboral se rija por un contrato con una retribución asimilada a categoría escalafonaria o por monto fijo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4º) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y no encontrarse incurso en los impedimentos enumerados en su Artículo 5º).-

Artículo 2º) TOME conocimiento la Dirección Municipal de Recursos Humanos a ----- los fines que correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Direc- ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente.

ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-